

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 21, 22 y 25 de julio de 2022, en silencio.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2006-00216

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante encuentra el Despacho que está adicionando a la liquidación anteriormente aprobada por el juzgado, tanto el capital como el interés, situación que generaría un cobro reiterado del capital que ya se encuentra inmerso en el monto que viene de tiempo atrás, debiendo solo sumar el interés que data del mes de septiembre de 2018 a noviembre de 2019.

En efecto, se modifica la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, en cuento al monto total de la liquidación con corte al mes de noviembre de 2019, la cual suma un total de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$226.201.944), que es el resultado de sumar el capital aprobado en la liquidación anterior (\$223.982.020), más los intereses del mes de septiembre de 2018 a noviembre de 2019 (\$2.219.924)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdf200314dff83c985fc2ff7ac1c520d7b40b1b5b1738caa3a07b9f200aab0**

Documento generado en 02/08/2022 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>